

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00190-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BARJUM GROUP SAS en los siguientes términos:

Contra BELGROUP SAS y ILEDCO SAS por las siguientes cantidades:

1. \$135'000.000,00 por concepto de capital representado en el cheque aportada, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 27 de enero de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

Contra ILEDCO SAS por las siguientes cantidades:

2. \$27'000.000,00 por concepto de sanción equivalente al 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio.

3. Negar el mandamiento de pago contra BELGROUP SAS respecto de la sanción de que trata el artículo 731 del Código General, por cuanto no es el girador del título base de recaudo.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Laura Stefanny Marín Martínez como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--